



Alcaldía de Manizales

## INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Manizales – Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro – 2024

**Exp. Rad.** 2024-11644

Ingresadas las presentes diligencias al despacho, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESE inicio a la acción de policía de conformidad con el núm. 1 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 teniéndose como presunto infractor a MUNICIPIO DE MANIZALES NIT 890.801.053, LUIS ALBERTO LOPEZ JARAMILLO y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, o quien haga sus veces de titular o poseedor, por la presunta infracción del Lit. A, núm. 3 del Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 comportamientos contrarios a la integridad urbanística núm. 3. “En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público”, comportamiento que se afirma, según informe técnico SINT VC 0695-2024 del 10 de julio de 2024 (fls. 2 y 3), se presenta en la **Calle 95d Carreras 35B – ZONA VERDE 1 ZONA TALUD PLAZOLETA barrio La Enea de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-81322 y ficha catastral No 170010107000001760001000000000.**

**SEGUNDO:** IMPRIMASE el trámite previsto en el núm. 3 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, audiencia dentro de la cual se agotarán los literales a) argumentos, c) pruebas y d) decisión final; advirtiéndose que por tratarse de comportamientos que al parecer infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, las presentes diligencias no son objeto de conciliación.

PREVÉNGASE a la presunta parte infractora, para que el día de la audiencia y en una sola oportunidad, aporte las pruebas que pretendan hacer valer que sean útiles, conducentes y pertinentes so pena de su rechazo, las cuales serán recaudadas en la misma audiencia.

**TERCERO:** CITESE al presunto infractor MUNICIPIO DE MANIZALES a través de la Oficina Coordinadora de Bienes Inmuebles adscrita a la Secretaría de Hacienda, LUIS ALBERTO LOPEZ JARAMILLO a la Carrera 35B No95C-21 barrio La Enea y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, o quien haga sus veces, en calidad propietario, poseedor y/o tenedor, del inmueble denominado predio ubicado en la Calle 95d Carreras 35B – ZONA VERDE 1 ZONA TALUD PLAZOLETA barrio La Enea de esta ciudad identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-81322 y ficha catastral No 170010107000001760001000000000, de manera personal<sup>1</sup> y por

---

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO 198. Procedencia de la notificación personal.** Deberán notificarse personalmente las siguientes providencias:

1. Al demandado, el auto que admita la demanda.

**INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA**

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

[insp10urbanadepolicia@gmail.com](mailto:insp10urbanadepolicia@gmail.com)



## INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

aviso Art. 68 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, a audiencia pública conforme lo dispone el núm. 2 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 señalándose para tal fin el día **miércoles 30 del mes de octubre de 2024 Hora 08:00 a.m.**, aportando debidamente actualizado, el respectivo Certificado de Libertad y Tradición del inmueble indicado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIPMAN de esta Municipalidad.

**CUARTO:** OFICIESE a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN para efectos de que informe a este despacho **(i)** el ESTRATO - SOCIOECONOMICO en el cual se encuentra ubicado el predio objeto de infracción en las presentes diligencias identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-81322 y ficha catastral No 170010107000001760001000000000. Para lo anterior, concédase el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído del cual se allegará copia íntegra.

**QUINTO:** OFICIESE a MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA por mensaje de datos al correo [ventanilla.manizales@masora.gov.co](mailto:ventanilla.manizales@masora.gov.co), para que se informe a las presentes diligencias el valor catastral del inmueble objeto de las diligencias identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 100-81322 y ficha catastral No 170010107000001760001000000000. Lo anterior en aras de establecer, en caso de ser necesario, el valor de la multa especial a imponer, según lo reglado en el núm. 2, Art. 181 de la Ley 1801 de 2016. Para lo anterior, concédase el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído del cual se allegará copia íntegra.

**SEXTO:** COMUNIQUESE la iniciación de la actuación procesal policiva al señor PERSONERO MUNICIPAL, allegándose copia íntegra del presente proveído, quien podrá pedir directamente, o por intermediario de delegado, que se le tenga como interesado en el proceso. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 211 y 226 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**SEPTIMO:** POR secretaría líbrese las correspondientes citaciones y comunicaciones de rigor adjuntando esta providencia de manera física y en archivo PDF y una vez certificadas las entregas a los destinatarios,

---

2. A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos.

3. Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente, se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado.

4. Las demás para las cuales este Código ordene expresamente la notificación personal.

**INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA**

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

[insp10urbanadepolicia@gmail.com](mailto:insp10urbanadepolicia@gmail.com)



Alcaldía de Manizales

## INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

déjese constancia en el expediente e ingrésense las diligencias al despacho.

**OCTAVO:** PERMANEZCA el expediente a disposición de las partes inmersas en la litis para su conocimiento y fines pertinentes.

**NOVENO:** POR secretaría póngase en conocimiento esta providencia al ciudadano ANONIMO vía GED 50272-2024.

Adviértase al peticionario que a la audiencia pública señalada en el numeral TERCERO del presente proveído pueden comparecer, si a bien lo tiene, en calidad de ASISTENTE; lo anterior, como quiera que en el presente trámite procesal de acuerdo con la jurisprudencia constitucional y administrativa por tratarse de preservación del urbanismo, este despacho ejerce **función de policía**, la cual tiene **naturaleza administrativa**, a diferencia en los procesos en los que la finalidad de la actuación es resolver un conflicto inter partes, en el cual la autoridad de policía se comporta como un tercero imparcial, donde se ejerce una función jurisdiccional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución. Situación que para el caso en concreto no nos ocupa pues véase que dichos procesos hacen referencia únicamente a los comportamientos contenidos en el Art. 77 de la Ley 1801 de 2016, esto es, comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles y el proceso que aquí se adelanta trata del comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el Art. 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecida en el Título XIV Capítulo I ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

La Inspectora,

  
**MONICA PIEDAD REYES OCHOA**

**INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA**

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

[insp10urbanadepolicia@gmail.com](mailto:insp10urbanadepolicia@gmail.com)



-2024-1458

50272-2024

Manizales, miércoles 31 de julio de 2024

Señor

**Anonimo**

-

Manizales

**Asunto: Respuesta PQR 50272-2024**

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Indica que el señor Jairo Alberto López Jaramillo, se adueño del predio que es una zona verde propiedad del municipio, lo encerró con cadena para utilizarlo como parqueadero. deja como evidencia fotografías.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Inspección Decima Urbana de Policía, adscrita a la Secretaria del Interior, ubicada en la Calle 30 No. 15-57 Cisco de San José, Teléfono 3156705727, da respuesta a su solicitud que mediante Auto de la fecha proferido dentro del Exp. Rad. 2024-11644, se Avoca conocimiento y se cita a audiencia pública de que trata el numeral 3, Art. 223 de la Ley 1801 de 2016. Se adjunta informe SINT VC 0695-2024 y Avoca Exp. Rad. 2024-11644 para su conocimiento y tramites pertinentes. Se indica que la respuesta será publicada en la pagina web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>.

Proyectó respuesta:

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspección Décima De Policía

Cordial saludo,

**Alcaldía de Manizales**



Señor  
**JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
Secretaría del Interior  
Calle 19 No. 21- 44 Piso 6  
Alcaldía de Manizales  
Ciudad

**Asunto:** Informe técnico de inspección  
**Referencia:** Visita de control urbano

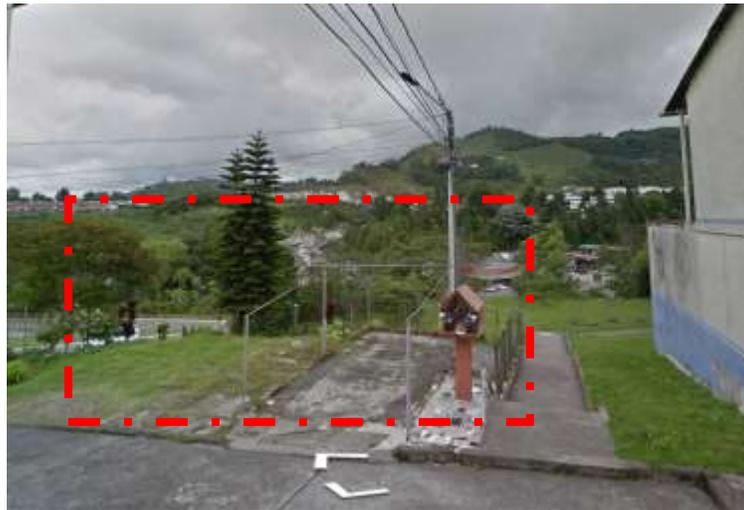
Cordial saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia, nos permitimos informar que se realizó visita de inspección visual por parte del Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, al predio localizado en la Carrera 15 No. 40-27 Lo 3 , Barrio Villa Julia / Comuna Ciudadela del Norte ; obteniendo el siguiente informe:

### 1. LOCALIZACIÓN GENERAL



**Imagen No. 1 Cartográfica.** Barrio La Enea  
Información catastral copyright MASORA, antes IGAC (Gestor Catastral -Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031) – SIG.  
Fuente: sig.manizales.gov.co



Google Street view DICIEMBRE DE 2012

ZONA			BARRIO	COMUNA
URBANA	RURAL	OTRA	La Enea	Tesorito
X				

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	MUNICIPIO DE MANIZALES
CÉDULA O NIT	890.801.053
DIRECCION:	Calle 95d Carreras 35 B - ZONA VERDE 1 ZONA TALUD PLAZOLETA
FICHA CATASTRAL:	170010107000001760001000000000
MATRICULA INMOBILIARIA	100-81322

**Nota:** La información reportada con respecto a la identificación del inmueble fue tomada de la base catastral urbana - Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031 con fecha de corte 2024, de propiedad de MASORA (Gestor catastral del municipio de Manizales), no obstante, se precisa la importancia de acudir a documentos públicos tales como: certificado de libertad y tradición vigente para efectos de verificar el titular del inmueble.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LO VERIFICADO IN SITU

- Al momento de la visita se verifico que no se encuentran realizando labores constructivas.
- No obstante lo anterior se evidencia la ocupación de una zona la cual figura según registro catastro masora a nombre del municipio de Manizales.
- La ocupación consiste en la construcción de una plancha en concreto y la instalación de dos perfiles tubulares metálicos con cadena a fin de generar un espacio para el parqueadero de vehículos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



- Se desconoce por parte de esta Unidad quienes son las personas que están realizando dicha ocupación de predio de propiedad del municipio
- El área de intervención corresponde a:

**Área total infracción: 96 m2 aproximadamente**

#### 4. SI EL PREDIO ES APTO O NO PARA REALIZAR INTERVENCIONES URBANÍSTICAS

- El predio objeto de ocupación se encuentra identificado como Ladera ambiental urbana NO\_LADERA 19 NOMBRE\_LADERA LADERA LUSITANIA-PANAMERICANA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No 0958 de 2017.
- Adicionalmente el predio se encuentra identificado en el **Plano D1 AREA\_TRATAMIENTO\_GEOTECNICO** – obras de estabilidad como Área de Tratamiento Geotécnico **No\_ATG 259 DIRECCION CARRERA 35B CALLE 95-98.**
- Así las cosas el predio NO es apto para ser urbanizado

#### 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO





**6. CONCLUSIONES**

1. Teniendo en cuenta lo anterior; el presente informe, se traslada a la jefatura de la unidad, para su conocimiento y fines pertinentes y respectivo reparto.

  
**ING. DEYBER T. VALLEJO GONZALEZ**  
Profesional Universitario  
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Manizales